CAROLUS IIII D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

66

an en los Repartidos o ympuestos pendientes; como en los que en adelante se echaren, y para que tome las Cuentas a los Ance[illegible] Asentistas y arrendadores: perciba sus Remates, y otros caudales, papeles, y otra qualquiera cosa que hubiese estado a su cargo; y asimismo para que perciba el Importe annual del Juro que esta villa tiene a su favor contra la Rl Hazda y p.a qualquiera otra percepcion que pueda ocurrir por encargo de este Ayuntamiento; y asimismo acordaron conferir igual poder a D. Manuel digo a D. Nicolas Serrano y Alarcon vezino de la Ciudad de Murcia p.r los negocios que esta villa tiene pendientes ante el Sr. Intend.te y demas que ocurran en aquellos Tribunales con Clausula de sustitucion en quanto a pleytos.

Repartimtos } En atencion a estarse formando la Lista Grāl para los Repartimientos del presente año, y ser preciso para que arlos por el presu.to Dno. testim.o de los Remates que se celebraron por los Respectibos ramos arrendables: e igualmente de lo producido a los que no se arrendaron: y si se han recaudado por las Personas que a este efto. nombro el Ayuntamto. segun las cuentas que ellos hubieren presentado: se exprese en dho testimonio para el govierno de dhos Repartidores; y comprehendido tambien que la en que se va a practicar, se calcule q producira la Alcavala del Viento, y otra de las dos para de fiel medidor, la misma cantidad que en el año anterior, en estos a sus Rentas; si produxese mas o menos de dha Regulacion, para los Repartimientos del año venidero: y por lo que respecta nel dro. Cargado sobre el Abasto de Carnes se resulta que produciera ocho mil Rs. estando igualmente a su Resultas: Igualmte se sacaran de la Bodega del Aceyte dos mil Rs. por la vent[illegible]

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz